

7211000- 20352

12F

**MEMORANDO**

**Bogotá D. C., 22 de Marzo de 2017**

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**  
**Coordinador Grupo Archivo Sindical**

**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites**  
**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**

**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

**Deposito: DC-019**

**fecha de deposito: 13/03/2017**

**Organización: UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA**

**Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

**Inspector: ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ.**

**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**


**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**

Folios 15  
Elaboro: Diana H.  
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



000= 16743

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-019**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	13	03	2017	<b>HORA</b>	01:00 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	BENJAMIN MENDEZ PINZON		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	332.859 DE NOCAIMA		
<b>CALIDAD</b>	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR"		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CL 27 SUR # 9- 47 / 51 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3614003 / 3209002875	<b>Correo Electrónico</b>	expresursa@yahoo.com

### TIPO DE DEPÓSITO

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR"					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1°) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>14 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LA EMPRESA EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR" Y LA FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE "UNTT" EN ORIGINALES (4 FOLIOS), CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO (CODIGO DE VERIFICACIÓN No. R051978313D4AE8) DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017 EN</b>			


**FOTOCOPIAS (4 FOLIOS Y CUATRO ANVERSOS), CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL "UNTT" NO. 3321000 RADICADO PQRS - 110461 EXPEDIDA POR EL DOCTOR MIGUEL ANGEL JUMENEZ GARCIA COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017 EN FOTOCOPIA (1 FOLIO), SOLICITUD DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017 FIRMADA POR EL SEÑOR BENJAMIN MENDEZ PINZON EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "EXPRESUR" EN ORIGINAL (1 FOLIO).**

El Pacto colectivo se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Representante Legal de la empresa EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR", suministra de manera los datos correspondientes a la dirección y teléfonos corporativos. Ratifica de manera verbal que la vigencia de la presente convención colectiva es de dos (2) años, contados a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecisiete (2017), aplica 2 trabajadores y su ámbito de aplicación es de orden Local. Igualmente notificará personalmente a la organización sindical UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT" del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ**  
Inspectora de Trabajo GACT

  
**BENJAMIN MENDEZ PINZON**  
El Depositante: Representación de la Empresa  
EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR"



13 MAR 2017



Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2017

Señores  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
E. S. D.

**REF: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA POR LA EMPRESA EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR" Y UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"**

BENJAMIN MÉNDEZ PINZÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la empresa EXPRESO SUR ORIENTE S.A., identificada con el Nit. No. 860.045.813-5, me permito depositar la convención colectiva celebrada por la empresa EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR" y UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT".

Anexos: Copia Convención Colectiva y Cámara de Comercio.

Cordialmente,

**BENJAMIN MÉNDEZ PINZÓN**  
Representante Legal

13 MAR 2017

28

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO PACTADA POR LA EMPRESA EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR" Y UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"**



Las comisiones negociadoras por parte de la empresa y por parte de la Organización Sindical UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT" llegaron a los siguientes acuerdos en arreglo directo del pliego de peticiones presentado por la Organización Sindical, el treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017) y se establecieron los siguientes artículos.

Designación de las partes. Para efectos de la presente convención colectiva de trabajo, se entiende por Empresa, Expreso Sur Oriente S.A. "Expresur" y por SINDICATO, la Organización Sindical denominada Unión Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios del Transporte de Colombia "UNTT".

**CONVENCIÓN COLECTIVA**

Art. 1º. La empresa cederá un espacio en la cartelera, para que el Sindicato coloque la información.

Art. 2º. Salarios. Personal de Conductores. Para el año dos mil diecisiete (2017), el salario para los conductores quedará en el salario mínimo legal mensual vigente, que para la fecha es de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717.00) mcte.

Parágrafo No. 1. Para el año dos mil dieciocho (2018), el salario de los conductores será incrementado a partir del primero (1º) de enero, en el porcentaje en que el Gobierno incremente el salario mínimo mensual legal vigente más punto cinco por ciento (0.5%).

Parágrafo No. 2. Personal administrativo. Para el año dos mil diecisiete (2017), quienes devengaban el salario mínimo mensual legal vigente, quedarán devengando a partir del primero de enero de dos mil diecisiete (2017) la suma de setecientos treinta y ocho mil pesos (\$738.000.00) mcte. y para el resto de personal se deja en libertad a la empresa para que haga los aumentos respectivos como a bien tenga. Para el año dos mil dieciocho (2018) para el personal administrativo que devengue la suma de setecientos treinta y ocho mil pesos (\$738.000.00) mcte., se efectuará un incremento a partir del primero (1º) de enero, en el porcentaje en que el Gobierno incremente el salario mínimo mensual legal vigente más punto cinco por ciento (0.5%) y para el resto de personal se deja en libertad a la empresa para que haga los aumentos respectivos como a bien tenga.

**EFFECTOS JURIDICOS**

Art. 3º.- Para efectos jurídicos de los derechos adquiridos en el Laudo Arbitral de fecha seis (06) de noviembre de dos mil siete (2007) y veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011), la Empresa y el Sindicato, unifican en un solo texto las normas vigentes de los

13 MAR 2017



39

laudos indicados anteriormente en la presente convención colectiva, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

Art. 4º.- Principios fundamentales. La presente Convención Colectiva se funda en los principios laborales consagrados en la Constitución y disposiciones legales correspondientes.

Art. 5º.- Vigencia. La presente convención colectiva tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Art. 6º.- Horario de Trabajo.- La empresa aplicará el horario de trabajo para los operadores (conductores) de los vehículos, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

Art. 7º. Citación a Descargos.- La citación a descargos y las sanciones disciplinarias se aplicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo.

Art. 8º. Disponibilidad. Todo conductor que por causas ajenas a su voluntad no pueda ejecutar su labor, porque el vehículo asignado no se encuentre en estado de prestar servicio o por cualquiera otra circunstancia, que no obedezca a culpa o negligencia de él, tendrá derecho a que no se le suspenda su contrato de trabajo, y, por lo tanto, la empresa le pagará el salario básico que le corresponda y le podrá fijar tareas complementarias anexas y propias de su labor de conductor.

Art. 9º. La empresa dispondrá de conductores relevadores permanentes, de acuerdo a las necesidades de la operación.

Art. 10º. La empresa promoverá a los trabajadores para que asistan a cursos de capacitación y formación, con el fin de elevar su nivel técnico y académico. Igualmente, para que su desempeño sea eficiente, la empresa brindará la capacitación y formación permanente de los trabajadores a su servicio.

Art. 11º. Préstamo para Vivienda.- La empresa prestará al momento de acreditar la adjudicación de vivienda o para mejorar la ya adjudicada, por una sola vez, a los trabajadores sindicalizados o que se benefician de la presente convención, una suma igual o inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

Art. 12º. Dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del presente convención colectiva, se constituirá un Comité de Vivienda que estará integrado por dos representantes de la empresa designados por el Consejo de Administración de la Cooperativa y dos (2) representantes de los y trabajadores sindicalizados, que reglamentará las adjudicaciones, los plazos y los intereses de los préstamos adjudicados.

Art. 13º.- Aplicación de la Convención Colectiva. La presente convención colectiva se aplicará a los trabajadores sindicalizado y a los que se benefician de ella, de conformidad con lo establecido en los art. 470 y 471 del Código Sustantivo del Trabajo.

13 MAR. 2017

X  
10



Art. 14º. Descuentos sindicales Ordinarios y Extraordinarios. La empresa efectuará los descuentos ordinarios y extraordinarios con destino a la Organización Sindical de los tres (3) días siguientes al pago de la nómina, en los términos establecidos en el art. 400 del Código Sustantivo del Trabajo. Para los descuentos extraordinarios el Sindicato presentará la parte pertinente del acta en que fueron aprobados. Igualmente, la empresa descontará a los trabajadores sindicalizados y por una sola vez, el valor correspondiente a los primeros quince (15) días del aumento salarial por cada año de vigencia de la presente Convención.

Art. 15º. Dotación de calzado y vestido de labor. La empresa entregará a todos los trabajadores a su servicio el calzado y vestido de labor establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1984.

Art. 16º. La empresa entregará una copia de la Convención Colectiva a los trabajadores sindicalizados y a los que se benefician de ella.

Art. 17º. NORMAS SOBRE SALUD OCUPACIONAL. La empresa conformará un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad a lo establecido en el decreto reglamentario 614 de 1984.

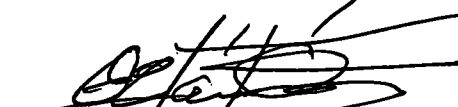
Art. 18º. Permisos remunerados. La empresa dará un permiso remunerado a los trabajadores para que asistan a cursos de capacitación y formación con el fin de elevar el nivel Técnico y Académico, los cuales se harán por el SENA en los días de pico y placa.

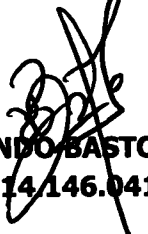
Art. 19º. La empresa reconocerá y pagará un auxilio económico de un salario mínimo legal mensual vigente, por el fallecimiento de los padres.


Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**POR LA EMPRESA**


  
**BENJAMIN MENDEZ PINZON**  
C.C. N° 332.859 Nocaima

  
**OCTAVIO JIMENEZ OVALLE**  
C.C. N° 2.944.897 Bogotá

  
**HERNANDO BASTO GOMEZ**  
C.C. N° 14.146.041 Bogotá

  
**MANUEL RODRIGUEZ A.**  
C.C. N° 79.562.894 Bogotá

  
**ELIZABETH LONDOÑO VARGAS**  
C.C. N° 41.754.693 Bogotá

  
**NELLY JANETH SERRATO**  
C.C. N° 52.288.699 Bogotá

13 MAR 2017

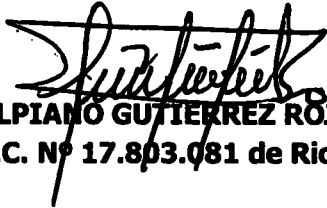
5  
11



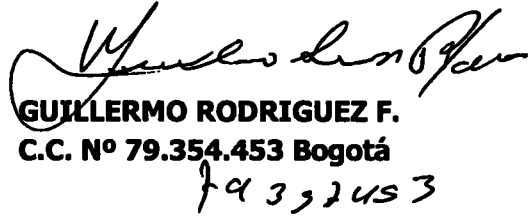
**ROSALBA PARDO BARBOSA**  
C.C. N° 51.857.024 Bogotá



**POR EL SINDICATO**

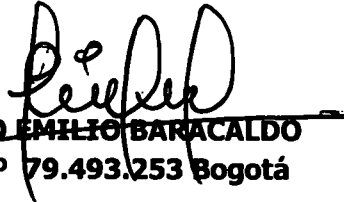


**ULPIANO GUTIERREZ ROJAS**  
C.C. N° 17.803.081 de Riohacha



**GUILLERMO RODRIGUEZ F.**  
C.C. N° 79.354.453 Bogotá

79 354 453



**PEDRO EMILIO BARACALDO**  
C.C. N° 79.493.253 Bogotá

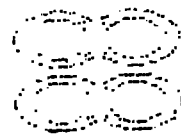


**HECTOR MAURICIO RAMIREZ**  
C.C. N° 79.052.325 Bogotá



13 MAR 2017

6  
12



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 051978313

7 DE FEBRERO DE 2017

HORA 08:58:43



R051978313

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EXPRESO SUR ORIENTE S A EXPRESUR  
SIGLA : EXPRESUR  
N.I.T. : 860045813-5  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00064352 DEL 24 DE JULIO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
ACTIVO TOTAL : 13,987,824,109  
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 27 SUR # 9-47 / 51  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : expresursa@yahoo.com  
DIRECCION COMERCIAL : CL 27 SUR # 9-47 / 51  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : expresursa@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1194, NOTARIA 11 DE BOGOTA, EL 17 DE JULIO DE 1.975, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1.975, BAJO EL NO.28378 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "EXPRESO SUR ORIENTE S.A. (EXPRESUR)".

CERTIFICA:

Validez de Conservación de del Plazo de Plazos Título

REFORMAS

ESCRITURAS NO. 2.204

FECHA 27-VIII-1.986

NOTARIA 11 BOGOTA

INSCRIPCION

16-IX-1.986 NO.197295

7

MAR 2017

D



596 11- X -1.989 11 BOGOTA 31-VII-1.990 NO.300747

CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2001/03/07	NOTARIA 54	2002/11/01	00851287	
2002/10/28	NOTARIA 11	2008/05/28	01216891	
2010/06/18	NOTARIA 17	2010/07/23	01400783	
2011/04/25	NOTARIA 17	2011/06/17	01488880	
1170	2012/04/26	NOTARIA 17	2012/05/09	01632412
254	2015/02/02	NOTARIA 17	2015/02/18	01912579

CERTIFICA:

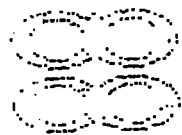
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2085

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTO MOTOR TERRESTRE DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASI COMO - DE CARGA, CORREO, RECOMENDADOS Y REMESAS, LO CUAL HARA POR MEDIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES BIEN SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE A ELLA SE AFILIEN, TODO DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DIS PONGA EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE "INTRA" O LA ENTIDAD - QUE EN SU DERECHO LA LEY LE ASIGNE TALES FUNCIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A- ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DENTRO O FUERA DEL PAIS, TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACION EN EL TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS RENGLONES COMERCIALES Y EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS, SEAN PARA LA MISMA SOCIEDAD O PARA LOS TRANSPORTADORES A SU SERVICIO O CON LOS -- QUE MANTENGAN RELACIONES COMERCIALES. B- COMPRAR O VENDER TODA -- CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, - QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS Y EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO. C- RECIBIR PERSONAL QUE POSEA VEHICULOS CON EL FIN DE ADMINISTRAR TALES AUTOMOTORES - MEDIANTE LA CELEBRACION CON SUS PROPIETARIOS DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE AFILIACION Y ADMINISTRACION. D- ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS, DEPOSITOS Y ALMACENES DE REFUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO, DE GASOLINA, LUBRICACION, ETC., LO MISMO QUE TALLERES DE REPARACIONES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, SERVICIOS ESTOS QUE PODRAN PRESTARSE NO SOLAMENTE A SUS ASOCIADOS AFILIADOS, SINO TAMBIEN A TERCERAS PERSONAS. E- ORGANIZAR ENTIDADES FILIALES PARA LA DISTRIBUCION, TECNIFICACION O AMPLIACION DE SUS ACTIVIDADES; TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL DE LAS REGULADAS POR EL CODIGO DE COMERCIO Y CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS O COMPANIAS; - NEGOCIAR ACCIONES, EL INTERES SOCIAL Y LOS ACTIVOS DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN OTRAS COMPANIAS, BIEN SEA EN EL ACTO DE CONSTITUCION O CON POSTERIORIDAD AL MISMO. F- LLEVAR A CABO DENTRO DE LOS VEHICULOS PROPAGANDA ESCRITA. G- CONTRATAR LOS SEGUROS DEL PERSONAL - A SU SERVICIO, DE LA CARGA Y DE LOS PASAJEROS, DE SUS INSTALACIONES, DE SUS VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO DE LOS DEMAS BIENES - QUE LO REQUIERAN. H- CONTRATAR EL PERSONAL TECNICO Y DE TRABAJADORES QUE REQUIERE EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES; NEG---

13 MAR 2017

13 MAR 2017



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 051978313

7 DE FEBRERO DE 2017

HORA 08:58:43



R051978313

PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

CIAR, SUSCRIBIR Y PACTAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO DIRECTAMENTE CON SUS TRABAJADORES O CON LAS ENTIDADES QUE LOS REPRESENTEN Y DESIGNAR ARBITROS PARA LOS MISMOS FINES. I- TRANSAR O APELAR A DECISIONES ARBITRALES EN TODAS LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS AFILIADOS Y A SUS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES. J- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO; TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, Y DARLOS CON EL Y CON LA DEBIDA GARANTIA, EMITIR BONOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, Y EN GENERAL NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES, GIROS O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES, O ACEPTARLOS EN PAGO. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE OTORGAR PRESTAMOS A SUS ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO. K- SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EL GIRO DE SUS NEGOCIOS. L- Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN CON ESTE UNA RELACION DIRECTA.-----

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$647,198,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,471,890.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$647,167,400.00
NO. DE ACCIONES : 6,471,674.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

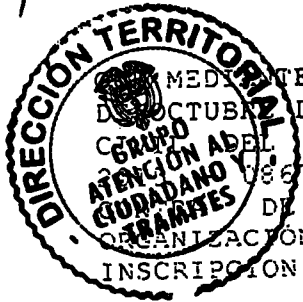
\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$647,167,400.00
NO. DE ACCIONES : 6,471,674.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

9

13 MAR. 2017

D



CERTIFICA:

INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON JIMENEZ OVALLE OCTAVIO	C.C. 000000002944897
SEGUNDO RENGLON JIMENEZ OVALLE PEDRO JOSE	C.C. 000000017135426
TERCER RENGLON JIMENEZ RIVERA GUSTAVO	C.C. 000000079372128
CUARTO RENGLON BASTO GOMEZ HERNANDO	C.C. 000000017141041
QUINTO RENGLON CASTELBLANCO VARGAS SEGUNDO EMILIANO	C.C. 000000006757940
SEXTO RENGLON GONZALEZ REYES LUZ DARY	C.C. 000000052033181
SEPTIMO RENGLON RODRIGUEZ VARGAS GLORIA ANGELA	C.C. 000000051579830

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON OVALLE LOPEZ LUIS ALBERTO	C.C. 000000080369066
SEGUNDO RENGLON JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	C.C. 000000079460932
TERCER RENGLON CASTAÑEDA GORDILLO JOSE MIGUEL	C.C. 000000019371586
CUARTO RENGLON MENDEZ CIFUENTES GIOVANNI ALEXANDER	C.C. 000000079839058
QUINTO RENGLON GARAVITO GARCIA LUIS ANTONIO	C.C. 000000019059866
SEXTO RENGLON MATIAS RIVEROS CAMPO ELIAS	C.C. 000000079360357
SEPTIMO RENGLON RODRIGUEZ BALLESTEROS ARISTIDES	C.C. 000000002280141

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ DOS SUBGERENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN REEMPLAZARAN AL GERENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

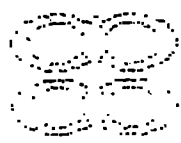
CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939740 DEL LIBRO

13 MAR 2017

FO 14



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 051978313D4

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:53:43



R051978313

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

IN, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE	
MENDEZ PINZON BENJAMIN	C.C. 00000000332359
PRIMER SUBGERENTE	
JIMENEZ OVALLE OCTAVIO	C.C. 000000002944897
SEGUNDO SUBGERENTE	
OVALLE LOPEZ LUIS ALBERTO	C.C. 000000080369066

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES 1 - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2 - EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3 - REALIZAR LOS - ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS ( 200 ) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. 4- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS - PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EL DE LA COMPANIA. 5 - CELEBRAR LOS CONTRATOS - DE AFILIACION Y ADMINISTRACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON SUS - RESPECTIVOS DUENOS, ESTIPULANDO LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES, Y EN TODO CASO CONFORME A LA REGLAMENTACION QUE AL EFECTO E- LABORE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ORDINAL 18 - DEL ARTICULO 53 DE ESTOS ESTATUTOS. 6 - CANCELAR LOS CONTRATOS DE AFILIACION Y ADMINISTRACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, EXPIDIENDO AL EFECTO A LOS PROPIETARIOS EL CORRESPONDIENTE PAZ Y SALVO CON LA COMPANIA, SI FUERE EL CASO. 7 - HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS ADQUIRIRLOS NEGOCIARLOS AVALUARLOS, COMPRARLOS. TODO CHEQUE GIRADO POR EL GERENTE EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERA LLEVAR TAMBIEN LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8- CUIDAR DE LA RECAUDACION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9- PRESENTAR CONJUNTAMENTE, SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATE EL ORDINAL SEPTIMO -7- DEL ARTICULO 54 DE ESTOS ESTATUTOS. 10- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE EL ULTIMO DE CADA MES, Y MANTENERLA EL CORRIENTE DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 11- EJERCER LA FACULTAD DE HACER EL NOMBRAMIENTO, Y DE RESOLVER SOBRE LAS REUNIONES, EXCUSAS Y LICENCIAS, DE LOS EMPLEADOS 12- NOMBRAR REMOVER A LOS EMPLEADOS

11  
13 MAR 2017



SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDE A LA GENERAL. 13- VELAR - POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CUMPLIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS EN ESTE PARTICULAR. 14 - CONSTITUIR LOS APODERADOS Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. 15- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS EN NOMBRE Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN TENER EN CUENTA PARA ESTE EFECTO CUANTIA ALGUNA. 16- ORGANIZAR Y VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODO LO RELACIONADO CON EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO, Y DEMAS SEGUROS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA PROTEGER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 17- VISITAR LAS SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS, ALMACENES Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. 18- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA NECESARIO, O SE PRESENTARE UN ASUNTO DE IMPORTANCIA QUE DEBE SOMETERSE A SU CONSIDERACION. 19 CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, ES DECIR, A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y 20- CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 21. EJERCER LAS DEMAS -- FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE LE ESTA PROHIBIDO APLICAR LOS FONDOS SOCIALES A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SERRATO ORTIZ NELLY JANETH	C.C. 00000052288699
REVISOR FISCAL SUPLENTE MENDOZA QUINTERO SANDRA EDITH	C.C. 00000052538721

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO : QUE POR RESOLUCION NO. 06236 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.975, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 1.976, BAJO EL NO. 34084 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01795943 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 211 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALMACEN DE LLANTAS Y LUBRICANTES EXPRESUR  
 MATRICULA NO : 00289509 DE 9 DE ABRIL DE 1987  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
 DIRECCION : CRA 10 # 40 - 28 SUR  
 TELEFONO : 3726461  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 051978313E4A58

7 DE FEBRERO DE 2017

HORA 08:58:43

R051978313

PAGINA: 4 de 4



13 MAR 2017

12  
15

EMAIL : expresursa@yahoo.com

NOMBRE : EXPRESO SUR ORIENTE S A EXPRESUR  
 MATRICULA NO : 02113728 DE 28 DE JUNIO DE 2011  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
 DIRECCION : CR 31 A # 8 - 12  
 TELEFONO : 3702980  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : expresursa@yahoo.com

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 \*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

13 13 MAR 2017

D



VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR WWW.CCB.ORG.CO DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Peña*



13 MAR 2017

14  
16



Dependencia: 3321000  
Radicado: PQRSO - 110461



**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**


**CERTIFICA:**

Que revisada la base de datos de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"**, de Primer Grado y de Industria, con Personería Jurídica número 02479 del 16 de julio de 1987, con domicilio en Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **PRINCIPAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 08:30 a.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número JD-607 del 12 de diciembre de 2016, proferida por John Jairo Cárdenas, Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá, la cual registra a:

- |  |  |
|--|--|
| <b>ULPIANO GUTIERREZ ROJAS</b>         | <b>PRESIDENTE</b>                                |
| <b>HECTOR MAURICIO RAMÍREZ ORTEGÓN</b> | <b>VICEPRESIDENTE</b>                            |
| <b>PEDRO ROSET SAIZ</b>                | <b>SECRETARIO GENERAL</b>                        |
| <b>JAIRO ARTURO RAMÍREZ HILARION</b>   | <b>FISCAL</b>                                    |
| <b>JOSE ISMAEL MORENO RAMOS</b>        | <b>TESORERO</b>                                  |
| <b>GABRIEL MÉNDEZ GUEVARA</b>          | <b>SEC. DE ASUNTOS DE EDUCACION</b>              |
| <b>FRANCISCO JUTINCO</b>               | <b>SEC. DE ASUNT. SALUD OCLUP. Y SEG. INDUS.</b> |
| <b>CENAI DA VARGAS BALCERO</b>         | <b>SEC. DE ASUNT. DE LA MUJ. LA NIÑEZ Y FAM.</b> |
| <b>ORLEY ANDRÉS MORALES LÓPEZ</b>      | <b>SEC. DE ASUNT. DE ORG. Y PROPAGANDA</b>       |
| <b>LUIS GREGORIO MARTÍN PARRA</b>      | <b>SEC. DE ASUNT. DEL SIST. INT. DE TRANSP.</b>  |

Se expide en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de febrero de 2017.

  
**MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA**

Elaboró y revisó: Norma - Apoyó: Miguel Ángel Jiménez García / Oficina y calificación: Mintrabajo

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia  
P.O. Box: 4893900 - FAX: 4893100-pqrd.mintrabajo.gov.co  
www.mintrabajo.gov.co

